



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de marzo de 1979

Número 35

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TEQUEXQUIPAN DEL RINCON Y LA ESTANCIA" municipio de Temascaltepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio número 6054 de fecha 31 de octubre de 1974, el C. Delegado Agrario del Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente las convocatorias de fechas 7 y 15 de octubre de 1974, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 22 de octubre de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirmen los derechos agrarios de 85 campesinos del censo básico más la parcela escolar, beneficiados en la resolución presidencial de 21 de diciembre de 1959, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 1960, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo notificó, el 5 de noviembre de 1974, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 26 de noviembre de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en su sesión celebrada el 27 de agosto de 1976; y

"AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"

Tomo CXXVII | Toluca de Lerdo, Méx. | jueves 22 de marzo de 1979 | No. 35

SECCION PRIMERA
PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "TEQUEXQUIPAN DEL RINCON Y LA ESTANCIA", del Municipio de Temascaltepec, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 598, 679, 680, 683, 686, 702, 800, 801, 802, 807, 814, 816, 817, 818, 819, 772, 773, 774, y 775.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 785, 860, 861 y 862.

(viene de la primera página)

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 427, 428, 429, 430, 431, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 22 de octubre de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracciones I y II; 101, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "TEQUEXQUIPAN DEL RINCON Y LA ESTANCIA", municipio de Temascaltepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.

1.— Agustín Peralta, 2.— Onésimo Guadarrama, 3.— Tinoco Arriaga, 4.— Mariana Colín, 5.— Librada Alvarez, 6.— Juan Peralta, 7.— Adrián Hernández, 8.— Delfino Peralta, 9.— Gabino Alvarez, 10.— Lorenzo Alvarez, 11.— Adán Arriaga, 12.— Lucrecia Colín, 13.— Elpidio Escobar, 14.— Pascual Escobar, 15.— Silvano Escobar, 16.— Elpidio Escobar, 17.— Modesto Escobar, 18.— Bartolo Paredes, 19.— Margarito Escobar, 20.— Teresa Hernández, 21.— Raymundo Hernández, 22.— Juvenal Hernández, 23.— Luis López, 24.— Margarito López, 25.— Agustín Millán, 26.— Lorenzo Noriega, 27.— Daniel Noriega, 28.— Delfino Peralta Macedo, 29.— Delfino Peralta, 30.— Simón Nava, 31.— Filomena Peralta, 32.— Raymundo Peralta, 33.— Anacleto Paredes, 34.— Genaro Reyes, 35.— Francis Noriega, 36.— María Dolores Velázquez, 37.— Jesús Velázquez, 38.— Magdalena Peralta, 39.— Francisco Alvarez, 40.— Gabino Alva-

rez Sánchez, 41.— Francisca Alvarez, 42.— Héctor Escobar, 43.— Gonzalo Mondragón, 44.— Francisco Escobar, 45.— Agustín Escobar, 46.— Silverio Escobar, 47.— Juan Estrada, 48.— Gabriel González, 49.— J. Dolores Gómez, 50.— Angel Hernández.

51.— Santiago Hernández, 52.— José Hernández, 53.— Margarito López, 54.— Timoteo Mondragón, 55.— Trinidad Nava, 56.— Benjamín Noriega, 57.— Marcelino Peralta, 58.— Zenaida Peralta, 59.— Lucas Peralta, 60.— Luciano Ramírez, 61.— J. Trinidad Ramírez, 62.— Emilio Ramírez, 63.— Julio Rosas, 64.— J. Guadalupe Rivera G., 65.— J. Guadalupe Rivera H., 66.— Joaquín Sánchez, 67.— Francisco Velázquez, 68.— Felipe Velázquez, 69.— Brígida Hernández, 70.— Eliseo Hernández, 71.— Hermenegildo Meneses, 72.— Hermelindo Espinoza, 73.— Antonio Colín, 74.— Ignacio Reyes, 75.— Baldomero Peralta, 76.— Vicente Sánchez, 77.— Zeferino Hernández, 78.— Perfecto Hernández, 79.— Camilo López, 80.— Héctor Martínez, 81.— Angel Olmos, 82.— Leobardo Chávez, 83.— Bonifacio Díaz, 84.— Fidel Escobar, 85.— Antonio Escobar, 86.— Alejandro Escobar, 87.— Modesto Luján, 88.— Albina Peralta, 89.— Sidronio Ramírez, 90.— Pedro Ramírez, 91.— Bernabé Sánchez, 92.— Esteban Velázquez, 93.— Angel de Nova, 94.— Antonio López, 95.— Mauro Olmos, 96.— Francisco López, 97.— José Hernández, 98.— Braulio Martínez, 99.— Magdalena Velázquez, 100.— Genaro Noriega.

101.— Victorino Olmos, 102.— Felipe Nava, 103.— Rafael Alvarez, 104.— Adolfo Peralta, 105.— Inocencio Alvarez, 106.— Angel Hernández, 107.— Armando Reyes, 108.— Juan Sánchez, 109.— Andrés Peralta, 110.— Victoriano Escobar, 111.— Esteban Velázquez, 112.— Apolinar Velázquez, 113.— Cimitrio Martínez, 114.— J. Trinidad Martínez, 115.— Ricardo Martínez, 116.— Gilobar Ramírez, 117.— Gelacio Martínez, 118.— Taurino Tapia, 119.— Joaquín Peralta, 120.— Doroteo Reyes, 121.— Zeferino Quintero, 122.— Gregorio Ramírez, 123.— Abel Hernández, 124.— Rosalío Ramírez, 125.— Leonor Nava y 126.— Fidel Romero.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "TEQUEXQUIPAN DEL RINCON Y LA ESTANCIA", municipio de Temascaltepec, del Estado de México, a los CC.

1.— Delfino Escobar Talentino, 2.— Florencio Hernández Peralta, 3.— Marcel Escobar Ramírez, 4.— Vicente Peralta Ramírez, 5.— José Guadarrama Rosas, 6.— Luz Guadarrama González, 7.— Martín Guadarrama González, 8.— Martín Guadarrama Rosas, 9.— Hipólito Guadarrama Velázquez, 10.— Manuel Olmos López, 11.— Joaquín Reyes Corona, 12.— Donatiano Espinoza Escobar, 13.— Sixto Espinoza Robles, 14.— Leopoldo Peralta Ramírez, 15.— Lázaro González Guadarrama, 16.— Juan Velázquez Escobar, 17.— Pedro Sánchez Escobar, 18.— Agustín Escobar Olmos, 19.— Juan Rosas Espinoza, 20.— Dominán Velázquez Escobar, 21.— Adrián Velázquez Escobar, 22.— Timoteo Escobar Guadarrama, 23.— Enrique Velázquez Escobar, 24.— Eufanio Escobar Guadarrama, 25.— Saturnino Ramírez Nava, 26.— Enrique Escobar Ramírez, 27.— Cayetano Berná Méica, 28.— Maximino Escobar Velázquez, 29.— Heracleo Escobar Velázquez, 30.— Baltazar Velázquez López, 31.— Emeterio Escobar Velázquez, 32.— Pedro Luján Reyes, 33.— Reberiano Luján Espinoza, 34.— Agustín Peralta Colín, 35.— Serafín Luján Espinoza, 36.—

José Luján Espinoza, 37.— Cirino Luján Pedroza, 38.— Delfino González Olmos, 39.— Clemente Martínez Velázquez, 40.— Patricio Luján Peralta, 41.— Roberto Luján Espinoza, 42.— Crisóforo Luján Espinoza, 43.— Teódulo González Velázquez, 44.— Lázaro Luján Espinoza, 45.— José Ramírez Luján, 46.— Catarino Espinoza Espinoza, 47.— Luis Espinoza Espinoza, 48.— Octavio Espinoza Espinoza, 49.— Manuel Luján López, 50.— Pedro Espinoza Velázquez.

51.— Manuel Hernández Espinoza, 52.— Juan de Nova Espinoza, 53.— Federico Vargas Espinoza, 54.— Dionisio Espinoza Hernández, 55.— Basilio Luján López, 56.— Toribio Espinoza Velázquez, 57.— Sebastián Luján Espinoza, 58.— Eirén Espinoza Velázquez, 59.— Bonifacio Espinoza Velázquez, 60.— Antonio Espinoza, 61.— Juan Espinoza Nieto, 62.— José González González, 63.— Amalia Salazar González, 64.— Isaias García González, 65.— Jorge González Reyes, 66.— Juan Espinoza López, 67.— Eufemio Valladares Espinoza, 68.— José Escobar Guadarrama, 69.— Sóstenes González Espinoza, 70.— Epifanio Espinoza Espinoza, 71.— Pedro López Espinoza, 72.— Zelerino López Espinoza, 73.— Fidencio Bueno Barrueta, 74.— Apolinar Mendoza, 75.— Mateos Olmos Escobar, 76.— Marcos Olmos Escobar, 77.— Calixto Olmos Escobar, 78.— Cirilo Reyes Reyes, 79.— Isabel Escobar Escobar, 80.— Cornelio Velázquez Escobar, 81.— Fidel Escobar Jaime, 82.— Jorge González Velázquez, 83.— J. Guadalupe González Olmos, 84.— Jesús Hernández, 85.— Apolonio Reyes, 86.— Zenón Hernández Ramírez, 87.— Martín Olmos Peralta, 88.— Felipe Escobar Ramírez, 89.— Gregorio Alvarez Escobar, 90.— Agustín Barrueta Peralta, 91.— Epifanio Peralta Ramírez, 92.— Silvestre González Nava, 93.— Manuel Nava Peralta, 94.— Roberto Escobar Ramírez, 95.— Fabián Peralta Escobar, 96.— David Peralta Martínez, 97.— Arnulfo Hernández López, 98.— Benigno Hernández Velázquez, 99.— Miguel Martínez Peralta, 100.— Francisco Velázquez.

101.— Ramón Ramírez Hernández, 102.— Pedro Peralta Nava, 103.— José Dolores Escobar, 104.— Natalia Alvarez, 105.— Eladio Ramírez Peralta, 106.— Trinidad Hernández Olmos, 107.— Pablo Escobar Olmos, 108.— Eladio Escobar Ramírez, 109.— Vicente Peralta Nava, 110.— Patemón Ramírez Ramírez, 11.— Luis Escobar Hernández Segundo, 112.— José González Nava, 113.— Benigno Ramírez Ramírez, 114.— Carmelo Sánchez Colín, 115.— Andrés Escobar Velázquez, 116.— Benito Reyes Hernández, 117.— J. Luz Alvarez Nava, 118.— Benito Peralta Ramírez, 119.— Gustavo Nieto Arriaga, 120.— Trinidad Escobar Peralta, 121.— Pablo Noriega Ramírez, 122.— Leopoldo Noriega, 123.— Heriberto Velázquez Ramírez, 124.— Pablo Ramírez Hernández y 125.— Venancio Peralta Martínez; consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

TERCERO.— Se confirma los derechos agrarios de 85 campesinos del censo básico, beneficiados en la resolución presidencial de 21 de diciembre de 1959, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 1960, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, a los CC.

1.— Antonio González, 2.— Joaquín García, 3.— Juan Alvarez, C., 4.— Francisca Rosas, 5.— Silvestre Velázquez, 6.— Valentín Reyes, 7.— Herón Reyes, 8.— Claudio Velázquez, 9.— Aurora Arriaga, 10.— José Alvarez, 11.— Salvador Escobar, 12.— Genaro Escobar, 13.— Patricio Escobar, 14.— Gerónimo Hernández, 15.— Gregorio Nava, 16.— Antonio Nava, 17.— Juan Olmos Segundo, 18.— María Guadalupe Ramírez, 19.— Margarito Ramírez, 20.— Enrique Ramírez, 21.— Saturnino Ramírez, 22.— Felipe Ramírez, 23.— Alfonso Ramírez, 24.— Antonio Rivera, 25.— Epigmenio Velázquez, 26.— Josafat Hernández, 27.— Abel Hernández, 28.— Juan Colín Nava, 29.— Simona Colín, 30.— Rómulo Hernández, 31.— Pablo Hernández, 32.— Mauricio López D., 33.— Juan Escobar, 34.— Cecilio González, 35.— Leonor Nava, 36.— Juan Peralta, 37.— Rosalito Ramírez, 38.— José Reyes, 39.— Venancio Espinoza, 40.— Cosme González, 41.— Anastacio López, 42.— Agapito Martínez, 43.— Fidel Romero, 44.— Gregorio Velázquez, 45.— Santiago González, 46.— Félix Olmos, 47.— Maclovio Escobar, 48.— Eduardo Ramírez, 49.— Jesús Barranda, 50.— Mario Velázquez.

51.— Rómulo Escobar, 52.— Sixto González, 53.— Pedro Nava, 54.— Perfecto Alvarez, 55.— Susano Escobar, 56.— Froylán Maya, 57.— Mauricio Velázquez, 58.— Proculo Nava, 59.— Daniel Velázquez, 60.— Paulo Velázquez, 61.— Cecilio Peralta, 62.— Trinidad Reyes, 63.— Pánfilo Luján, 64.— Anastacio Rosas, 65.— Juan Guadarrama, 66.— Bernardo Guadarrama, 67.— Cirilo Peralta, 68.— Eirén Olmos, 69.— Juan Peralta, 70.— Fortunato Colín, 71.— Melquiades González, 72.— Francisco Jiménez, 73.— José Valladares, 74.— Alfredo Valladares, 75.— Adelo Nava, 76.— Ignacio Ramírez, 77.— Nicolás Nieto, 78.— Luis Escobar N., 79.— Caldelario Peralta, 80.— Gregorio Nava, 81.— Telésforo Quintero, 82.— Pedro Quintero, 83.— Francisco Hernández, 84.— Agapito Espinoza y 85.— Juan Peralta, en el ejido del poblado denominado "TEQUXQUIPAN DEL RINCON Y LA ESTANCIA", municipio de Temascaltepec, del Estado de México; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.— Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "TEQUXQUIPAN DEL RINCON Y LA ESTANCIA", municipio de Temascaltepec, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periodo Oficial del Gobierno de esa entidad federativa inscribábase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
FELIX BARRA GARCIA.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

FLORENCIO SANCHEZ GUTIERREZ, há promovido ante éste Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "LA COMPUERTA Y ALMACIGO" ubicado en el número 2 de la Avenida Privada SUR de la Avenida López Mateos Sn. Jeronimo Tepetlacalco, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual mide y linda:

AL NORTE. En 20 Mts. con FLORENCIO SANCHEZ, antes ELIAS SORIANO.

AL SUR. En 20.00 Mts. con MIGUEL ALVAREZ Y NICOLAS PEREZ antes CARMELO GUTIERREZ.

AL ORIENTE. En 10.00 Mts. con JUAN LOPEZ antes CARMELO GUTIERREZ.

AL PONIENTE. En 10.00 Mts. con JOVITA HUERTA antes CARMELO GUTIERREZ.

Con una superficie total de 200.00 M2.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca y en el Periódico EL SOL DEL VALLE DE MEXICO que se edita en ésta Ciudad, por tres veces con intervalos de diez días en cada uno de ellos.—Se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

598.—27 feb., 10 y 22 mar.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

VICTOR RAUL HERNANDEZ DIAZ.

BENIGNO VARGAS MEJA, en el expediente número 256/79, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la Usucapión, del lote de terreno número 10, manzana 95 de la colonia Estado de México, en este Municipio que mide y linda: Al Norte: 21.50 metros con lote 9 al Sur 21.50 Metros con lote 11; Al Oriente; 10.00 metros con calle 17; Al Poniente: 10.00 metros con lote 21. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca Méx. se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

679.—3, 13 y 22 mar.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LUIS CABRERA AGUIRRE

JUAN BLANCAS VELAZQUEZ, en el expediente marcado con el número 200/979, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión, del lote de terreno número 7, manzana 28, de la Colonia Juárez Pantitlán. de este Municipio; que mide y linda: Al Norte 39.50 Mts. con Luis Maldonado y Leandro Blancas; Al Sur: en igual medida con el lote 6; Al Oriente: 15.75 Mts. con Arturo Blancas; Al Poniente: en igual dimensión con calle 7; tiene una superficie de seiscientos veintidós metros Cuadrados; Ignorando su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca Méx., se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos. P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

680.—3, 13 y 22 mar.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUMERO: 94/979

SEGUNDA SECRETARIA.

SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RICOVA MARIN.

LIBORIO FLORES ARCINIEGA, les demandó en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 3 de la manzana 93 de la Colonia Campestre Guadalupeana de ésta Ciudad; que mide y linda, Al Norte, en 20 mts. con lote 2 de la manzana 93; Al Sur, en 20 mts. con lote 4 de la manzana 93, Al Oriente en 10 mts. con lote 5 de la manzana 93; Al Poniente, en 10 mts. con calle 19 de la Colonia Campestre Guadalupeana, en Nezahualcóyotl, México. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado de la demanda y quedando apercibidos de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

683.—3, 13 y 22 Mar.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, promovido por Dolores González Castillo, contra Vicente González Sánchez, expediente número 1685978, se admitió la demanda de Usucapión, desconoce por la señora ya antes citada, y en virtud de que se determina el domicilio del demandado, hágase la publicación correspondiente por medio de edictos por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado, para el efecto de que si existe persona interesada alguna, se presente a éste Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo éste juicio se seguirá en rebeldía. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario, P.D. Silvia Arratúa Serrano.—Rúbrica.

686.—3, 13 y 22 mar.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. JULIA HERRERA DE TRUJILLO.

GUDELIA MALDONADO GUZMAN, en el expediente marcado con el número 3353/78, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil sobre USUCAPION, del lote de terreno marcado con el número 19, de la manzana 86 de la colonia México, Primera Sección, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE 20.00 Mts. con el lote 20; AL SUR..... 20.00 Mts. con el lote 18; AL ORIENTE 10.00 Mts. con el lote 11; AL PONIENTE 10.00 Mts. con calle Juan de Dios Peza; Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.—Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos. del Juzgado Tercero de lo Civil. **P.D.C. Joel Gómez Trigos**— Rúbrica.

702—3—13—22—Mzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

NICOLAS BENITEZ MIRANDA, propio derecho promueve este Juzgado, diligencias información de dominio, sobre predio rústico ubicado en en Almoloya de Las Granadas, Municipio Tezcuipilco este Distrito.

DESCRIPCION: NORTE, 132.50 metros, colinda con rancho de Anastasio Albiter y socios; SUR, 134.00 metros, con rancho de José María Plata y socios; ORIENTE, 204.00 metros, con predio de Celedonia Gómez y al PONIENTE, 214.00 metros y colinda con predios de Gregorio Albiter y Atenógenes Albiter. Sup. 2.47.14 Hs.

Acuerdo C. Juez, expido presente, para publicarse por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y El Noticiero editarse en Toluca, México, y demás lugares ordena Ley, para efectos legales consiguientes.— Doy fe.—Temascaltepec, Méx., a 9 de marzo de 1979.—El Secretario del Juzgado.— **P.J. Vicente Castillo García**.—Rúbrica.

800—15, 20 y 22 Marzo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

PEDRO SILVA LAGUNA, promueve INFORMACION AD—PERPETUAM, objeto acreditar la posesión sobre un terreno de los denominado de común repartimiento denominado "SAN MARTIN", ubicado en el Pueblo de San Sebastián de este Distrito Judicial que mide y linda: AL NORTE, 204.00 Mts., con Sabino Silva Laguna, AL SUR, 207.00 Mts., con Alfredo Martínez J; AL ORIENTE, 60.00 Mts., con Camino y Eugenio C. AL PONIENTE, 59.00 Mts., con Suc. Zacarías Chávez, con superficie de 12,267.30 M2.

Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Estado, se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Méx., a los siete días del mes de febrero de 1979.— Doy fe.—El Secretario del Juzgado. **P.D. Fernando Laguna Martínez**.—Rúbrica. 801— 15. 20 y 22 Marzo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

J. MATILDE MORA MARIANO, promovió diligencias de INFORMACION AD—PERPETUAM, según expediente número 17/979, respecto de predio ubicado en la Ranchería Las Esmeraldas, Municipio de Tlallaya, de este Distrito Judicial, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 380.00 Mts. con Roberta Mariano.

SUR: 274.00 Mts. con Roberta Mariano.

ORIENTE: 233.00 Mts. con Felipe Mora Campuzano.

PONIENTE: 175.00 Mts. con Felipe Mora Campuzano.

Se admitió la solicitud y se ordenó su publicación en Gaceta del Gobierno y periódico mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.— Sultepec, Méx., a 28 de febrero de 1979.—El C. Secretario del Juzgado.— **P.D. Baltazar Espinoza Romero**.—Rúbrica. 802.— 15. 20 y 22 Marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

JORGE MARTINEZ CORONA, promueve Diligencias de INFORMACION AD—PERPETUAM a fin de acreditar la posesión que dice tener respecto de un terreno denominado "TLALQUILHUACAN" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides de este Distrito, medidas y colindancias: NORTE: 152.00 mts. con camino ORIENTE: 100.00 mts. con Juan Benítez M. y en una línea de Oriente hacia el norte en 108 mts. con Cornelio Ramos. C. Juez ordena publicidad en los periódicos Gaceta de Gobierno y Herald de la Ciudad de Toluca por tres veces consecutivas de tres en tres días, personas crean derechos acudir este Juzgado, Otumba Méx., a 5 de Marzo de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado Pasante de Derecho.— **Sotero Iturbe Sánchez**.—Rúbrica. 803— 15. 20 y 22 Marzo

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

AURELIA MONTES DE MORALES, PROMUEVE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD PERPETUAM, respecto del terreno denominado "EL CALVARIO", ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 475/79, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.20 metros con Gregoria González.

AL NORTE: 24.10 metros, con Loreto Hernández

AL SUR: 29.10 metros, con Isaura Gutiérrez.

AL SUR: 4.80 metros, con calle Isabel la Católica.

AL ORIENTE: 9.70 metros, con Loreto Hernández.

AL ORIENTE: 46.25 metros, con José González, Ezequiel Luna T. Castañeda y R. Vera.

AL PONIENTE: 35.00 metros con Ignacio Fragoso.

AL PONIENTE: 19.40 metros, con Isaura Gutiérrez.

Con una superficie de 1,057.00 metros cuadrados

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y Rumbo, que se editan en Toluca, Méx., para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente en el lugar que ocupa el Juzgado el primer día del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos. Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

814.—15, 20 y 22 Marzo

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

RUBEN ROJAS HERNANDEZ PROMUEVE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD—PERPETUAM, sobre el terreno denominado "CUANALQUITO", ubicado en Santa Clara Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 477/79, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.20 metros con Sucesión de Herculano Carbajal y Pablo Soberanes Martínez.

AL SUR: 37.35 metros con Teófilo Ramírez Arce.

AL ORIENTE: 23.80 metros con Pablo Soberanes Martínez.

AL PONIENTE: 23.90 metros con Mariana López Rosas.

Con superficie de 853.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y Provincia, que se editan respectivamente en Toluca y Tlalnepantla, México a efecto de hacer saber a las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente en el lugar que ocupa el Juzgado, a los primer día del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe. El Tercer Secretario de Acuerdos. C. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

816.—15, 20 y 22 Marzo.

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

RUBEN ROJAS HERNANDEZ, PROMUEVE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD—PERPETUAM, respecto del predio denominado "IXTLAHUATENCO", ubicado en Santa Clara Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 476/79, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 127.50 metros con Tomás González.

AL SUR: 59.00 metros con Pedro López.

AL SUR: 86.50 metros con Vicente Soberanes y Catalina Rodríguez.

AL ORIENTE: 18.50 metros con Tomás González.

AL ORIENTE: 37.00 metros con Catalina Rodríguez.

AL PONIENTE: 38.50 metros con Pedro López.

AL PONIENTE: 18.00 metros con Benedios López.

Con una Superficie de 5,462.74 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los Periódicos Gaceta de Gobierno y Provincia, que se editan respectivamente en Toluca, y Tlalnepantla, México, a efecto de hacer saber a las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente en el lugar que ocupa el Juzgado, a los primer día del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos. C. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

817.—15, 20 y 22 Marzo

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

ESPECTACION MONTIJO VIUDA DE SANCHEZ, PROMUEVE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD—PERPETUAM, sobre el terreno denominado "TEPEXOMOLCO", ubicado en SANTA CLARA Municipio de ECATEPEC, bajo el expediente Número 523/79, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 47.76 metros con Jacinto Luna Enríquez.

AL SUR: 46.80 metros con Victoriano Chores.

AL ORIENTE: 4034 metros con Rodrigo Montijo Manilla.

AL PONIENTE: 17.22 metros con Rodrigo Montijo Manilla.

Otro tramo de 6.00 metros con Andador y otro tramo de: 17.12 metros con Rodrigo Montijo Manilla.

Con una superficie de: 1,788.05 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y Avance que se editan en la ciudad de Toluca, Méx., para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos. C. Horacio Gómez Morales.—Rúbrica.

818.—15, 20 y 22 Mar.

JUZGADO 8o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

GUADALUPE Y ELEUTERIA TORRES TORRES, PROMUEVEN DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PEPETJAM SOBRE EL TERRENO DENOMINADO "EL CALVARIO" UBICADO EN TULPETLAC, Municipio de Ecatepec de Morelos, bajo el Expediente No. 522/79 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.20 metros con Alberto López.

AL SUR: 33.20 metros con Cosme Ramírez.

AL ORIENTE: 15.80 metros con Calle Morelos

AL PONIENTE 16.00 metros con Vicente Ayala.

Con una superficie de 481.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y Avance que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley, Ecatepec de Morelos, México, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acuerdos.— **C. Horacio Gómez Morales.**—Rúbrica.

819.—15, 20 y 22 Mar

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM: 521/78
PRIMERA SECRETARIA.

AMBROSIO CUEVAS RAMIREZ, promueve Diligencias de INMATRICULACION, respecto de una fracción del terreno conocido como de común repartimiento denominado "TEOPA", que se encuentra ubicado en el pueblo de Cuauclán, Municipio de Acolman, México; que mide y linda: NORTE, 19.30 mts., con Avenida 16 de Septiembre; SUR, en igual medida que la anterior con José Cuevas Ramírez; ORIENTE 12.78 mts., con Pedro Acosta; PONIENTE, 12.75 mts., con Calle, con superficie aproximada de 245.30 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y El Herald de Toluca.—Texcoco México, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—Primer Secretario, **C. Araceli Monroy Ramírez.**—Rúbrica.

772.—10, 22 marzo y 3 abril.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EMILIANO CABUTO MUÑOZ, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del inmueble de común repartimiento denominado "CALALPA", ubicado en términos del Pueblo de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE, veintinueve metros diez centímetros con

Ricardo Buendía Pérez, AL SUR, veinte metros con noventa centímetros con Fidencio Venegas Elizalde; AL ORIENTE, diez metros cincuenta y cinco centímetros con Fidencio Venegas Elizalde; AL PONIENTE, doce metros con Avenida Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de doscientos cuarenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Herald de Toluca.—Texcoco, México, a primero de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, **Lic. José E. G. García García.**—Rúbrica.

773.—10, 22 marzo y 3 abril.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LUIS CUEVAS RAMIREZ, promueve diligencias de Inmatriculación, en el expediente número 518/78 Segunda Secretaría; respecto de una fracción del terreno conocido como de común repartimiento denominado "TEOPA", ubicado en el Pueblo de Cuauclán, Municipio de Acolman, Estado de México, mide y linda: AL NORTE 19.90 metros con calle Nacional; AL SUR: 19.70 metros con Hermelinda Cuevas Ramírez; AL ORIENTE, 12.78 metros con Pedro Acosta; AL PONIENTE, 12.75 metros con Calle Artes, con una superficie aproximada de 251.75 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y El Herald de Toluca; Texcoco, México, a 31 de octubre de 1978.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, **Lic. José E. G. García García.**—Rúbrica.

774.—10, 22 marzo y 3 abril.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JOSE CUEVAS RAMIREZ.

Expediente 520/978
Segunda Secretaría

Promueve INMATRICULACION, respecto de una fracción del terreno de común repartimiento denominado "TEOPA" ubicado en el pueblo de Cuauclán, Municipio de Acolman de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 19.45 mts. con Lucía Cuevas Ramírez, AL SUR, 19.35 mts. con Ambrosio Cuevas Ramírez; AL ORIENTE, 12.78 mts. con Pedro Acosta, AL PONIENTE, 12.75 mts. con calle Artes, con una superficie aproximada de 246.00 metros cuadrados. Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y El Herald de Toluca México. Texcoco, Estado de México, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—Segundo Secretario, **Lic. José E. G. García García.**—Rúbrica.

775.—10, 22 marzo y 3 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 2—ZMM—9.

PARA COBROS DEL SEGURO SOCIAL.

EMILIO CARRANZA No. 6, 1er. PISO.

Tlalnepantla Edo. de México.

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las once horas del día cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, se rematarán al mejor postor en el domicilio de esta Oficina, los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en la bodega de esta propia Exactora, ubicada en Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5132, Col. Vallejo, D.F. sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, deberán presentar las posturas con los certificados de depósito expedidos por la Nacional Financiera, S.A. garantizando el 10% del importe de la base del remate, únicamente se admitirán éstas hasta las catorce horas del día anterior al remate.

Los escritos deberán contener los siguientes datos: Nacionalidad actual, Nombre completo, Edad, Número de Registro Federal de Causantes, Capacidad legal, Estado Civil, Ocupación, Domicilio y cantidad que ofrezcan por los bienes objeto del remate.

PRIMERA ALMONEDA

Exp.-Bimestre.-Crédito.-Importe.-Deudor	Base del Remate	Postura Legal
C53-11262. 1o. 2o. 3o. 4o. 5o. 6o./76. 1o. 2o. 4o. 5o./77. 1o./78. 006588341 006619318 006588342		
006619319 006229585 006300102 006370852.....		
703022799 703093951 703238383 700310528.....		
809026398.- \$ 27,173.24.		
TRAMITADORA FISCAL, S.A.		
Una Fotocopiadora mca. SOM.....	\$ 5,000.00	\$ 3,333.34
Una caja fuerte mca. CEMEX MON, serie... 9540412	" 1,500.00	\$ 1,000.00
Un escritorio metálico, beige, de 6 cajones	" 1,300.00	\$ 856.00
Una máquina de escribir mca. OLIVETTI 88	" 5,000.00	" 3,333.34
Una máquina de escribir mca. OLIVETTI 88 CARRO GRANDE AA48234	" 6,500.00	" 4,333.34
Una máquina sumadora mod. 321 E. serie 113—S	" 1,000.00	" 666.66
Un mimeógrafo mca. REX ROTARY, serie 15305C370	" 2,000.00	" 1,333.34
Un escritorio metálico color gris de 4	" 1,000.00	" 666.66
	\$23,300.00	\$15,532.34

C53-12402. 5o. 6o./77. 1o. 2o. 3o. 4o./78.....
700311158 700383074 800026982 800089630 ..
800171193 800242795. \$ 60,980.10

CORPORACION GENERAL DE EMPRESAS, S.A.

Un escritorio metálico de 3 cajones.....	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
2 anaqueles desarmables para exhibir		
c/u	" 600.00	" 400.00
1 exhibidor chico redondo para ropa	" 200.00	" 133.33
1 silla color verde de vinil	" 40.00	" 26.66
7 canastas de alambre para ropa c/u		
50.00	" 3.50.00	" 233.34
3 burros para colgar trajes c/u 500.00	" 1,500.00	" 1,000.00
4 anaqueles desarmables para exhibir ropa		
c/u 300.00	" 1,200.00	" 800.00
1 exhibidor de pantalones redondo.....	" 200.00	" 133.33
3 rat. sencillos para pantalón c/u 50.00	" 500.00	" 333.34
1 armazón de madera	" 500.00	" 333.34
11 mesa para exhibir ropa	" 500.00	" 333.34
1 mostrador de madera	" 500.00	" 333.34
1 equipo de sonido mca. RADSON mod.....		
100 saf. con 5 bocinas.....	\$ 5,500.00	\$ 3,333.34
53 exhibidores de camisas, de alambre.....		
c/u en 30.00	" 1,590.00	" 1,060.00
271 camisas de diferentes marcas colores.....		
y tamaños c/u 100.00	"27,100.00	"18,066.66
112 playeras y camisetas c/u 20.00.....	" 2,240.00	" 1,493.34
187 pantalones en diferentes tallas y		
colores c/u 120.00	"22,440.00	"14,960.00
13 chamarras tipo camisola en diferentes		
colores y tallas c/u 125.00	" 1,625.00	" 1,083.34
11 smoggin de diferentes colores y tallas.....		
c/u 500.00	" 5,500.00	" 3,666.66
4 conjuntos de mesclilla de diferentes.....		
colores c/u 200.00	" 800.00	" 533.33
10 chamarras de diferentes tallas y		
colores c/u 150.00	" 1,500.00	" 1,000.00
4 sweaters de diferentes tallas y colores.....		
c/u 50.00	" 200.00	" 133.33
4 trusas para hombre c/u 10.00	" 40.00	" 26.66
	\$75,275.00	\$50,133.34

Lo que se publica en solicitud de postores.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 22 de febrero de 1979

El jefe de la Oficina. Lic. Enrique Martínez Maldonado.- Rúbrica.
MAMX—490519

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

DELEGACION HACENDARIA DEL VALLE DE NAUCALPAN

EXPEDIENTE: PS—PEC—052/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, México, a lo. de febrero de 1979

C. REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CAMPESTRE LIBERACION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día diez de octubre de 1978, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional denominada "CAMPESTRE LIBERACION", que se localiza en la población y Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 180.00 metros con la Colonia Ampliación Campestre Liberación, 150.00 metros con Magueyal del señor Miguel Rojo Gómez, 62.00 metros y 32.00 metros con terrenos del señor Hamuín; al Sur en aproximadamente 315.00 metros con terrenos de la Hacienda el Pedregal, 66.00 metros y 45.00 metros con propiedad del señor Francisco de la Luz; al Oriente en aproximadamente 35.00 metros, 40.00 metros, 25.00 metros, 100.00 metros con el señor Hamuín y 310.00 metros con el señor Manuel Fernández; al Poniente en aproximadamente 95.00 metros con la Colonia Ampliación Campestre Liberación, 205.00 metros con Magueyal del señor Miguel Rojo Gómez, 100.00 metros, 14.00 metros y 135.00 metros con el señor Francisco de la Luz; con una superficie aproximada de 164,645.46 metros cuadrados; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente veintisiete manzanas interceptadas por siete calles y una cerrada de Norte a Sur y ocho calles y una cerrada de Oriente a Poniente.

2.— Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/204/79, de fecha 31 de enero de 1979, la persona física o moral propietaria del Fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LIBERACION", no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidos en el Oficio número 221—OR11/2029/78, de fecha 19 de diciembre de 1978, el Fraccionamiento antes mencionado, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su Jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional antes mencionada, al dividir

en lotes formando calles y/o servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "C".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado, las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprende 49,393.64 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral y/o persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos, la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional tantas veces mencionada el pago, además de los impuestos y derechos los recargos, y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificaciones correspondiente. En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

- a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 1'613,525.00
- b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México. 296,361.84
- c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México. 765,601.34
- d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México. 806,762.70
- e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México. 522,337.60

f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos del Estado de México para los años de 1975 a 1979 respectivamente.

4'004,588.96

CONSIDERANDO

g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.

\$ 12'013,766.88

TOTAL

\$ 20'022,944.80

En esa virtud con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. MANUEL RIVERA SANDOVAL para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del Fraccionamiento "CAMPESTRE LIBERACION", y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$20'022,944.80 (VEINTE MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, 80/100 M. N.), en la Caja de la Dirección de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

860.—17 y 22 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

DELEGACION VALLE DE NAUCALPAN

SECCION: PS—PEC—051/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, Méx., a lo. de febrero de 1979

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
DENOMINADO "AMPLIACION CAMPESTRE LIBERACION" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado se le notifica lo siguiente:

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 10 de octubre de 1978, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional denominada "AMPLIACION CAMPESTRE LIBERACION", que se localiza en la población y municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 200.00 metros con la Colonia Granjas Guadalupe la Colmena; al Sur en aproximadamente 180.00 metros con la Colonia Campestre Liberación; al Oriente en aproximadamente 95.00 metros con la Colonia Campestre Liberación y al Poniente en aproximadamente 90.00 metros con la Colonia Francisco Sarabia; con una superficie aproximada de 17,575.00 metros cuadrados, se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente dos manzanas y una media manzana, interceptada por dos calles de Norte a Sur.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206—CF—205/79, de 31 de enero de 1979, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado "AMPLIACION CAMPESTRE LIBERACION", no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio número 221—OR11/2030/78, de 19 de diciembre de 1978, el fraccionamiento antes mencionado no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su Jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal y/o Propietario de la Unidad Habitacional antes mencionada, al dividir en lotes formando calles y/o servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso C.

5.—Que en términos del artículo tercero del Código Fiscal del Estado, las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coinciden con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal y/o Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las Obras de Urbanización esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad que comprende 5,273.00 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral y/o persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional de que se trata, el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 172,235.00
b).—Derecho de Supervisión de Obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 31,638.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 91,723.75
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 86,117.50
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 55,757.13
f).—Recargos por pago extemporáneo en términos de los artículos tercero y segundo de las Leyes de Ingresos del Estado de México, para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	\$ 427,471.38
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$ 1'282,414.14
TOTAL:	\$ 2'137,356.90

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México se nombra al C. para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario del Fraccionamiento denominado "AMPLIACION CAMPESTRE LIBERACION" y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$2'137,356.90 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los diez días siguientes al del requerimiento apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

861.—17 y 22 marzo.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DELEGACION HACENDARIA DEL VALLE DE
NAUCALPAN**

NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—054/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, Méx., a 3 de Enero de 1979

C. REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO

"EL OLIVAR", NAUCALPAN DE JUAREZ,

ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.— Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 26 de Julio de 1978, en el inmueble conocido como "EL OLIVAR", que se localiza en la población y municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 100.00 metros, 145.00 metros, 75.00 metros, 120.00 metros, 20.00 metros, 100.00 metros, 30.00 metros, 50.00 metros, 90.00 metros y 150.00 metros con calle de Cipres y Derecho de Vía del Río de los Remedios en líneas curvas; al Sur en aproximadamente 60.00 metros, 80.00 metros, 100.00 metros, 70.00 metros y 325.00 metros con terrenos particulares, segunda cerrada de la calle Emiliano Zapata y terrenos particulares en línea curva sobre la calle Emiliano Zapata y terrenos particulares del municipio de Naucalpan; al Oriente en aproximadamente 50.00 metros con derecho de vía del río de los Remedios; y al Poniente en aproximadamente

(pasa a la siguiente página)

150.00 metros con Derecho de vía del río de los Remedios; con una superficie aproximada de 60,025 00 metros cuadrados. Se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente ocho manzanas interceptadas por tres calles y una cerrada de Norte a Sur y tres calles en líneas curvas de Oriente a Poniente.

2.— Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/1365/78, de 24 de Octubre de 1978, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento "EL OLIVAR", ubicado en la población y municipio de Naucalpan, Estado de México, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.— Que según informes proporcionados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidos en el oficio número 221/OR11/2028/78, de 19 de Diciembre de 1978, el Fraccionamiento de que se trata, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.— Que el C. Representante Legal Y/O persona propietaria de la Unidad Habitacional de referencia al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

5.— Que en términos del artículo 3o del Código Fiscal del Estado las obligaciones derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coinciden con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.— Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los términos de los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 18,007.00 metros cuadrados.

7.— Que atento a que la multitudada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autori-

dades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional de que se trata, al pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud se formula la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

a).— Impuesto sobre fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 840,350.00

b).— Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 108,042.00

c).— Derechos de conexión al Sistema de Agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 390,162.50

d).— Derechos de conexión al Sistema de Alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México \$ 420,175.00

e).— Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 263,809.42

f).— Recargos por pago extemporáneo en los términos de los artículos tercero y segundo de las Leyes de Ingresos del Estado de México para los años de 1975 a 1979 respectivamente. \$ 2'022,438.90

g).— Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de Enero de 1977, y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de Enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México \$ 6'067,616.70

TOTAL: \$10'112,694.50

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México se nombra al C. MANUEL RIVERA SANDOVAL para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O persona propietaria del Fraccionamiento conocido popularmente como "EL OLIVAR" ubicado en Naucalpan, Estado de México; y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$10'112,694.50 (DIEZ MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los diez días siguientes al del requerimiento apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
Lic. Román Ferrat Solá.—Rúbrica.

862.—17 y 22 Marzo

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.